



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE 14/11/2024

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 71

ASUNTO:

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DEL GASTO AL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial oreservado
()1	Memoria Justificativa Dirección General ICA	TOTAL	
02.	Propuesta del DG del ICA	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)







MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA. EXPTE. 06-2024.

<u>ANTECEDENTES</u>

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164 de 16 julio de 2024).

El artículo 46.2 la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, dispone que, en su artículo 3.2.d), al ICA le corresponde la gestión del Centro Párraga de Murcia, que se encuentra adscrito a este Instituto.

OBJETO DEL CONTRATO

El Centro Párraga tiene como objetivo principal fomentar las áreas de la Cultura Contemporánea relacionadas con las Artes Escénicas y el Arte Contemporáneo experimentales, a través de la puesta en marcha de diversos programas estratégicos, atendiendo, por una parte, a la producción de cultura (residencias, ayudas a la producción, formación, colaboraciones con entidades







formativas, y cesión y uso de sus espacios), y por otra parte, a la exhibición (exposiciones, representaciones, performance y acciones específicas).

En su vertiente expositiva, el Centro Párraga dedica sus Espacios 2 y 3 y Sala de Máquinas a muestras de artistas visuales de media trayectoria y emergentes respectivamente. En su vertiente escénica, en su Espacio 0 ofrece una amplia y esmerada programación de danza y arte en movimiento, teatro, performance, música, etc.

Para la realización de dichas actividades, es necesario la contratación de un servicio de apoyo a las operaciones que el área técnica ejecuta.

El contrato tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como se establece en el artículo 17 de la LCSP, y su objeto se encuentra recogido en el Anexo IV de Servicios Especiales de la LCSP, bajo el código 79952100-3 (Servicios de organización de eventos culturales) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA ENTIDAD

La insuficiencia de medios personales en el Centro Párraga para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos humanos para cubrir éstas, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendado dicho centro, aconsejan la convocatoria de un procedimiento para la contratación del servicio de operación técnica con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la decisión técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al poder de dirección del Centro Párraga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP se justifica la no división en lotes de la presente contratación debido a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, que es única e indivisible.







DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Finalizado dicho periodo, el contrato podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de DOS ANUALIDADES adicionales. La prórroga se acordará por el ICA y será obligatoria para el Adjudicatario, comunicándoselo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo de duración inicial del contrato y, en caso de acordar una segunda prórroga, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga. En caso de que el ICA decidiera ejercer cualquiera de las dos prórrogas previstas, éstas tendrían carácter de obligatorias para el Adjudicatario.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para el cálculo del precio del contrato se han tenido en cuenta los costes laborales del personal técnico requerido, según las tablas salariales del Convenio Colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España de fecha 8 de febrero de 2023, según Resolución de 24 de marzo de 2023 de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 81 de 5 de abril de 2023), así como la Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 203 de 22 de agosto de 2024), por la que se registra y publica la modificación del Convenio Colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España. Asimismo, se han estimado unos gastos generales que ascienden a un 13% sobre los costes laborales totales y un beneficio industrial del 6% sobre el total de costes.

Coste Laboral "Coordinador Técnico":	2025	2026	2027	2028
Jefe/a de Sala (Tabla salarial 2024)	26.677,72	27.478,05	28.302,39	29.151,46
Salario base anual (incremento anual del 3,00%)	27.478,05	28.302,39	29.151,46	30.026,01
Complementos salariales voluntarios y antigüedad				
(2%)	549,56	566,05	583,03	600,52

10/10/2024 09:06:09







Horas extras, pluses, absentismo, formación, etc. (1%)	274,78	283,02	291,51	300,26
Vestuario (3%)	824,34	849,07	874,54	900,78
Coste Salarial estimado:	29.126,73	30.000,54	30.900,55	31.827,57
Cuotas Seguridad Social (34% s/costes salariales)	9.903,09	10.200,18	10.506,19	10.821,37
Costes Laborales:	39.029,82	40.200,72	41.406,74	42.648,94
Número horas anuales Convenio Colectivo	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00
Precio/Hora Laboral:	21,68	22,33	23,00	23,69
		·		
Precio/Hora Gastos Generales (13% s/ costes laborales)	2,82	2,90	2,99	3,08
Precio/Hora Costes Laborales + Costes Generales:	24,50	25,24	25,99	26,77
Beneficio industrial (6% s/ costes laborales + costes				
generales)	1,47	1,51	1,56	1,61
Precio/Hora Total:	25,97	26,75	27,55	28,38

Coste Laboral "PersonalTécnico":	2025	2026	2027	2028
Oficial Iluminación, Sonido, Imagen, Mantenimiento				
(Tabla salarial 2024)	23.599,52	24.307,51	25.036,73	25.787,83
Salario base anual (incremento anual del 3,00%)	24.307,51	25.036,73	25.787,83	26.561,47
Complementos salariales voluntarios y antigüedad				
(2%)	486,15	500,73	515,76	531,23
Horas extras, pluses, absentismo, formación, etc. (1%)	243,08	250,37	257,88	265,61
Vestuario (3%)	729,23	751,10	773,63	796,84
Coste Salarial estimado:	25.765,96	26.538,93	27.335,10	28.155,16
Cuotas Seguridad Social (34% s/costes salariales)	8.760,43	9.023,24	9.293,93	9.572,75
Costes Laborales:	34.526,38	35.562,17	36.629,04	37.727,91
Número horas anuales Convenio Colectivo	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00
Precio/Hora Laboral:	19,18	19,76	20,35	20,96
Precio/Hora Gastos Generales (13% s/ costes				
laborales)	2,49	2,57	2,65	2,72
Precio/Hora Costes Laborales + Costes Generales:	21,67	22,33	22,99	23,68
Beneficio industrial (6% s/ costes laborales + costes				
generales)	1,30	1,34	1,38	1,42
Precio/Hora Total:	22,98	23,66	24,37	25,11

Coste Laboral "Personal de Montaje, Carga y Descarga":	2025	2026	2027	2028
Personal de Almacén (Tabla salarial 2024)	18.469,19	19.023,27	19.593,96	20.181,78
Salario base anual (incremento anual del 3,00%)	19.023,27	19.593,96	20.181,78	20.787,24
Complementos salariales voluntarios y antigüedad				
(2%)	380,47	391,88	403,64	415,74
Horas extras, pluses, absentismo, formación, etc. (1%)	190,23	195,94	201,82	207,87
Vestuario (3%)	570,70	587,82	605,45	623,62
Coste Salarial estimado:	20.164,66	20.769,60	21.392,69	22.034,47







Cuotas Seguridad Social (35% s/costes salariales)	7.057,63	7.269,36	7.487,44	7.712,06
Costes Laborales:	27.222,29	28.038,96	28.880,13	29.746,53
Número horas anuales Convenio Colectivo	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00
Precio/Hora Laboral:	15,12	15,58	16,04	16,53
Precio/Hora Gastos Generales (13% s/ costes				
laborales)	1,97	2,03	2,09	2,15
Precio/Hora Costes Laborales + Costes Generales:	17,09	17,60	18,13	18,67
Beneficio industrial (6% s/ costes laborales + costes				
generales)	1,03	1,06	1,09	1,12
Precio/Hora Total:	18,11	18,66	19,22	19,79

El presupuesto de licitación se ha calculado en función de la estimación del número de horas anuales requeridas a lo largo de la duración del contrato, anteriormente referida, en condiciones de máxima actividad del Centro, de acuerdo con los precios/hora máximos fijados.

En consecuencia, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, calculado para los dos años obligatorios de duración del contrato, asciende a trescientos treinta mil seiscientos noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (330.691,95 €), de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Años 2025- 2026)	N⁰ Horas/Año	Precio/Hora	Importe €	
AÑO 2025:				
Coordinador técnico	1.620	25,97	42.074,93	
Personal técnico	3.240	22,98	74.440,26	
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	18,11	18.114,92	
COSTE TOTAL 2025:	5.860		134.630,11	
AÑO 2026:				
Coordinador técnico	1.620	26,75	43.337,18	
Personal técnico	3.240	23,66	76.673,47	
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	18,66	18.658,37	
COSTE TOTAL 2026:	5.860		138.669,02	
PRESUPUESTO BASE 2 AÑOS (2025-2026) IVA EXCLUIDO:	11.720		273.299,13	
IVA 21%:				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):				







VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha estimado en función del número de años totales del contrato, incluyendo las dos posibles prórrogas previstas en la duración del mismo. En consecuencia, dicho valor asciende a quinientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros con dieciocho céntimos (563.242,18 €), de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Años 2025-2028)	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Importe €
AÑO 2025:			
Coordinador técnico	1.620	25,97	42.074,93
Personal técnico	3.240	22,98	74.440,26
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	18,11	18.114,92
COSTE TOTAL 2025:	5.860		134.630,11
AÑO 2026:			
Coordinador técnico	1.620	26,75	43.337,18
Personal técnico	3.240	23,66	76.673,47
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	18,66	18.658,37
COSTE TOTAL 2026:	5.860		138.669,02
AÑO 2027:			
Coordinador técnico	1.620	27,55	44.637,29
Personal técnico	3.240	24,37	78.973,67
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	19,22	19.218,12
COSTE TOTAL 2027:	5.860		142.829,09
AÑO 2028:			
Coordinador técnico	1.620	28,38	45.976,41
Personal técnico	3.240	25,11	81.342,88
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	19,79	19.794,67
COSTE TOTAL 2028:	5.860		147.113,96
VALOR ESTIMADO 4 AÑOS (2025-2028):	23.440		563.242,18

Por tanto, el coste total de la licitación, IVA incluido, del presente contrato asciende a seiscientos ochenta y un mil quinientos veintitrés euros con cuatro céntimos (681.523,04 €).







PARTIDA Y PROYECTO PRESUPUESTARIO

El contrato será financiado con cargo al crédito configurado en el Presupuesto del ICA para los ejercicios 2025 y siguientes, en los que se presten los servicios, bajo el proyecto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los siguientes ejercicios.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

En cuanto al procedimiento de contratación del servicio, y atendiendo tanto al objeto del contrato como al importe del valor estimado (563.242,18 €), se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.c) de la LCSP, y debido a que los servicios se encuentran enumerados en el Anexo IV de la LCSP y su valor estimado es inferior a 750.000,00 euros, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Sergio Porlán Soler

Responsable del Centro Párraga







GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS **PROPUESTA** DEL DIRECTOR INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) A LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE **MURCIA. EXPTE. 06-2024.**

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico. monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

El artículo 46 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que creó el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), señala que, para la consecución de sus fines, el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional. Tales fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 19/2024. de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164 de 16 de julio de 2024), fue creada la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a la que en su artículo 8, entre otras funciones, se le atribuyen las competencias en materia de cultura.







El referido artículo, in fine, recoge la adscripción a la Consejería de la entidad pública empresarial ICA.

Complementario del mismo, el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, reitera dicha adscripción en su artículo 2 apartado segundo.

En cuanto al objeto de la presente propuesta, el ICA está interesado en iniciar los trámites para la licitación del contrato del SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA, al carecer de medios propios para la prestación del servicio, lo cual hace que sea imprescindible licitar nuevamente el citado servicio.

La Dirección General del ICA es el órgano de contratación, como dispone el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con independencia de a quien compete la aprobación del gasto.

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el cálculo del valor estimado de los contratos, que debe incluir las eventuales prórrogas del contrato, y estando prevista la duración del contrato en dos años más la posibilidad de prorrogar hasta dos años adicionales, el ICA ha fijado un valor económico de la presente contratación por un importe total de quinientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros con dieciocho céntimos (563.242,18 €), IVA excluido, lo que al tipo actual de IVA del 21% supone un importe total de seiscientos ochenta y un mil quinientos veintitrés euros con cuatro céntimos (681.523,04 €), IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 y 2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, que establece que:







"1.-Las unidades integrantes del sector público regional (...) que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2.- La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros."

Visto lo anterior, se SOLICITA a la Excma. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que eleve a Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de autorización de la realización del gasto correspondiente a la contratación del SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA, por un valor máximo de seiscientos ochenta y un mil quinientos veintitrés euros con cuatro céntimos (681.523,04 €), IVA incluido.

> EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA, Manuel Cebrián López

A la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes





INFORME JURÍDICO

SOLICITANTES: Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de

Murcia

REF.: 24AG0194CRC

ASUNTO: Propuesta de autorización de realización del gasto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, correspondiente a la contratación del servicio de apoyo a la operación técnica del Centro Párraga de Murcia. Expte. 06-2024

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

I- ANTECEDENTES

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA) ha remitido expediente relativo a la propuesta de autorización del gasto, correspondiente a la contratación del servicio de apoyo a la operación técnica del Centro Párraga de Murcia. Expte. 06-2024.

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General del ICA



- Memoria justificativa del Responsable del Centro Párraga
- Certificado de la existencia del crédito

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto del Presidente nº 19/2024 de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional
- Decreto n. ° 243 /2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y regulada en la Sección 1ª del Capítulo III del Título III, de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

El artículo 46.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales "la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional".

Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el ICA ejercerá la potestad administrativa, contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Adscripción.

Tanto el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, como el artículo 2.2 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adscriben a la misma, a la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

TERCERA. Objeto y finalidad

1. Autorizar la realización del gasto al ICA, correspondiente a la contratación del servicio de apoyo a la operación técnica del Centro Párraga de Murcia, por un importe total de





seiscientos ochenta y un mil quinientos veintitrés euros con cuatro céntimos (681.523,04 €), IVA incluido.

El contrato será financiado con cargo al crédito configurado en el Presupuesto del ICA para los ejercicios 2025 y siguientes, en los que se presten los servicios, bajo el proyecto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los siguientes ejercicios.

2. Conforme establece la memoria justificativa de la necesidad de contratar del responsable del Centro Párraga de Murcia, de fecha 10 de octubre de 2024:

"El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, dispone que, en su artículo 3.2.d), al ICA le corresponde la gestión del Centro Párraga de Murcia, que se encuentra adscrito a este Instituto.

El Centro Párraga tiene como objetivo principal fomentar las áreas de la Cultura Contemporánea relacionadas con las Artes Escénicas y el Arte Contemporáneo experimentales, a través de la puesta en marcha de diversos programas estratégicos, atendiendo, por una parte, a la producción de cultura (residencias, ayudas a la producción, formación, colaboraciones con entidades formativas, y cesión y uso de sus espacios), y por otra parte, a la exhibición (exposiciones, representaciones, performance y acciones específicas).

En su vertiente expositiva, el Centro Párraga dedica sus Espacios 2 y 3 y Sala de Máquinas a muestras de artistas visuales de media trayectoria y emergentes respectivamente. En su vertiente escénica, en su Espacio 0 ofrece una amplia y esmerada programación de danza y arte en movimiento, teatro, performance, música, etc.





Para la realización de dichas actividades, es necesario la contratación de un servicio de apoyo a las operaciones que el área técnica ejecuta.

El contrato tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como se establece en el artículo 17 de la LCSP, y su objeto se encuentra recogido en el Anexo IV de Servicios Especiales de la LCSP, bajo el código 79952100-3 (Servicios de organización de eventos culturales) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007.

La insuficiencia de medios personales en el Centro Párraga para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como <u>la falta de</u> adecuación de los recursos humanos para cubrir éstas, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendado dicho centro, aconsejan la convocatoria de un procedimiento para la contratación del servicio de operación técnica con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la decisión técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al poder de dirección del Centro Párraga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP se justifica la no división en lotes de la presente contratación debido a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, que es única e indivisible.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Finalizado dicho periodo, el contrato podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de DOS ANUALIDADES adicionales. La prórroga se acordará por el ICA y será obligatoria para el Adjudicatario, comunicándoselo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo de duración inicial del contrato y, en caso de acordar una segunda prórroga, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga. En caso de que el ICA decidiera ejercer





cualquiera de las dos prórrogas previstas, éstas tendrían carácter de obligatorias para el Adjudicatario.

(...)

En cuanto al procedimiento de contratación del servicio, y atendiendo tanto al objeto del contrato como al importe del valor estimado ($563.242,18 \in$), se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.c) de la LCSP, y debido a que los servicios se encuentran enumerados en el Anexo IV de la LCSP y su valor estimado es inferior a 750.000,00 euros, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada."

CUARTA. Competencia y tramitación

En virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, en materia de cultura.

La Dirección General del ICA es el órgano de contratación, como dispone el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con independencia de a quien compete la aprobación del gasto.





El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

- "1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.
- 2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros."

Asimismo, el artículo 16, apartado 2.c), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

"Los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento."





III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** la propuesta de autorización de la realización del gasto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia correspondiente a la contratación del servicio de apoyo a la operación técnica del Centro Párraga de Murcia, por un importe total de seiscientos ochenta y un mil quinientos veintitrés euros con cuatro céntimos (681.523,04 €), IVA incluido.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho

La Asesora de Apoyo Jurídico

Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico





AL CONSEJO DE GOBIERNO

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA. EXPTE. 06-2024.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

El artículo 46 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que creó el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), señala que, para la consecución de sus fines, el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional. Tales fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164 de 16 de julio de 2024), fue creada la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y





Deportes, a la que en su artículo 8, entre otras funciones, se le atribuyen las competencias en materia de cultura.

El referido artículo, in fine, recoge la adscripción a la Consejería de la entidad pública empresarial ICA.

Complementario del mismo, el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, reitera dicha adscripción en su artículo 2 apartado segundo.

En cuanto al objeto de la presente propuesta, el ICA está interesado en iniciar los trámites para la licitación del contrato del **SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA**, al carecer de medios propios para la prestación del servicio, lo cual hace que sea imprescindible licitar nuevamente el citado servicio.

La Dirección General del ICA es el órgano de contratación, como dispone el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con independencia de a quien compete la aprobación del gasto.

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el cálculo del valor estimado de los contratos, que debe incluir las eventuales prórrogas del contrato, y estando prevista la duración del contrato en dos años más la posibilidad de prorrogar hasta dos años adicionales, el ICA ha fijado un valor económico de la presente contratación por un importe total de quinientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros con dieciocho céntimos (563.242,18 €), IVA excluido, lo que al tipo actual de IVA del 21% supone un importe total de seiscientos ochenta y un mil quinientos veintitrés euros con cuatro céntimos (681.523,04 €), IVA incluido.





Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, ya que el gasto sobrepasa la cuantía de 300.000,00 euros, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto al INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) correspondiente a la contratación del **SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA**, por un importe total de seiscientos ochenta y un mil quinientos veintitrés euros con cuatro céntimos (681.523,04 €), IVA incluido.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES Fdo: Carmen María Conesa Nieto

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), correspondiente a la contratación del servicio de apoyo a la operación técnica del Centro Párraga de Murcia, por un importe total de seiscientos ochenta y un mil quinientos veintitrés euros con cuatro céntimos (681.523,04 €), IVA incluido.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.